Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 4, se adiciona la fracción XXI al artículo 7 y se reforma el artículo 65 de la **Ley Estatal de Educación.**

* **En relación a inculcar una cultura que promueva la prevención de la violencia de género.**

Planteada por la **Diputada Laura Francisca Aguilar Tabares,** del Grupo Parlamentario, "Movimiento Regeneración Nacional” del Partido Morena.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **29 de Marzo de 2022.**

Turnada a la **Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas.**

**Fecha de lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA FRANCISCA AGUILAR TABARES, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO movimiento de regeneración nacional, DEL PARTIDO morena, POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 7 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita **Laura Francisca Aguilar Tabares**, conjuntamente con las Diputadas y el Diputadointegrantes del Grupo Parlamentario movimiento de regeneración nacional del Partido morena, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 4, se adiciona la fracción XXI al artículo 7 y se reforma el artículo 65 de la Ley Estatal de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde infantes se nos dice que la escuela es nuestro segundo hogar y es que ahí es donde pasamos gran parte de nuestro día, durante al menos los primeros 18 años de nuestras vidas. Es donde aprendemos a leer, escribir, sumar y restar; pero también donde aprendemos de amor, amistad, respeto y tolerancia.

Es en la escuela donde debemos combatir todo tipo de violencia, en especial la violencia de género y enfocar nuestras energías en tumbar ese sistema que sostiene este tipo de actitudes. Claro, cuando pensamos en la violencia de género imaginamos el maltrato físico hacia la pareja o expareja. Y esto es cierto, pero no es la única manera.

Según la Declaración de UNESCO “Aprender sin Miedo: prevenir la violencia de género en el entorno escolar y luchar contra ella”[[1]](#footnote-1)define la violencia de género en el entorno escolar de la siguiente manera:

* Es una expresión de los estereotipos y desigualdades por motivo de género existentes en todas nuestras sociedades, que sigue reproduciéndolos;
* Abarca todos los tipos de violencia o amenaza de violencia dirigida específicamente contra un o una estudiante debido a su sexo o que afectan a las niñas o a los niños de manera desproporcionada, según el caso;
* Puede ser de carácter físico, sexual o psicológico y expresarse, en particular, en forma de intimidación, castigo, ostracismo, castigos corporales, humillación, tratos degradantes, acoso, abuso y explotación sexuales;
* Puede ser ejercida por estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa;
* Puede ocurrir en el recinto de la escuela, en sus dependencias, en el camino de la escuela o en otros lugares, con motivo de actividades extraescolares o mediante el uso cada vez más extendido de las tecnologías de la información y comunicación (intimidación por internet, acoso sexual por el teléfono móvil, etc.);
* Puede acarrear consecuencias graves y a largo plazo, tales como: pérdida de auto- estima y confianza en sí mismo, alteración de la salud física y mental, embarazos precoces y no deseados, depresiones, menor aprovechamiento escolar, absentismo, abandono escolar, desarrollo de comportamientos agresivos, etc.;

Mediante esta reforma buscamos garantizar la más eficiente aplicación del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual, en su Fracción II, Inciso h), señala lo siguiente sobre la educación:

*Será integral, educará para toda la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar…*

Debemos considerar que los seres humanos tendemos a reproducir los esquemas emocionales y sociales generación tras generación, incluyendo la violencia de género. Esto incluso a pesar de haber sufrido de manera directa o indirecta de sus consecuencias.

Además de eso, debemos dejar de pensar en que la violencia de género es un tema exclusivo de los adultos, pues, aunque es en la adultez cuando más se visibiliza este hecho, claramente a través de nuestros años formativos hubo un sistema que permitió la perpetración de dinámicas y contextos de socialización violentos. Desde nuestros compañeros de aula hasta los profesionales de la educación.

Es por eso que consideramos importante el contar con herramientas para prevengan y erradiquen la violencia de género, tanto para detectar situaciones de violencia como para detenerlas.

Asimismo, es de suma importancia que el currículum se desarrolle e imparta con perspectiva de género, pues también ahí es donde se promueven la igualdad de derechos y oportunidades. Muchas veces impacta más la existencia de un currículum oculto de género, el cual se refiere a “el conjunto interiorizado y no visible de construcciones de pensamiento, valoraciones, significados y creencias que estructuran, construyen y determinan las relaciones y las prácticas sociales de y entre hombres y mujeres.”[[2]](#footnote-2)

La Ley Estatal de Educación de Coahuila establece en su artículo 4 que:*El Estado, además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros o por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades de la educación, incluyendo la educación inicial, especial y superior, indispensable para el desarrollo de la entidad. Asimismo, apoyará la investigación científica y tecnológica y procurará el fortalecimiento y la difusión de la cultura estatal, regional, nacional y universal.*

Sin embargo, la redacción de dicho artículo deja de lado la perspectiva de género y la interseccionalidad que necesita para erradicar la violencia contra la mujer:

* No se menciona en ningún lugar una iniciativa por parte de las autoridades para fomentar una cultura para la prevención de la violencia de género. Esto impide que jurídicamente sea una obligación para el Gobierno del Estado el brindar dicha atención.

Por tales motivos, una modificación se propone en los siguientes términos, a fin de corregir lo anteriormente expuesto:

* Añadir “… **Además, se promoverá por todas las instancias de las autoridades educativas, la formación para la cultura de la prevención de la violencia de género.**” con el objetivo de lograr su obligatoriedad.

Además, en la Ley Estatal de Educación de Coahuila establece en su artículo 7 que: *La educación que impartan el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados, los órganos desconcentrados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos para el mantenimiento de la paz. Además de los fines y criterios establecidos por el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación, los siguientes propósitos:*

***I.-*** *Contribuir al desarrollo armónico e integral del individuo para elevar sus niveles de participación, responsabilidad y solidaridad en la construcción de la democracia;*

***II.-*** *Garantizar la adecuada incorporación del educando a la vida cultural, cívica y productiva de la entidad mediante la aplicación de programas y contenidos de calidad;*

***III.-*** *Formar al educando para el análisis crítico, reflexivo y científico de la realidad, como base para la búsqueda de soluciones a los problemas de su comunidad y su país;*

*I****V.-*** *Crear y fortalecer una conciencia histórica de la identidad regional, estatal y nacional, resaltando los principios de justicia, libertad y solidaridad;*

***V.-*** *Fomentar una conciencia de respeto a los derechos de las personas y de la sociedad para propiciar una mejor convivencia humana;*

***VI.-*** *Procurar las condiciones necesarias para la erradicación de las desigualdades sociales y contribuir de esta manera a la construcción y desarrollo de una sociedad con mejores condiciones de vida; (REFORMADA, P.O.31 DE ENERO DE 2020) (REFORMADA, P.O. 01 DE DICIEMBRE DE 2017)*

***VII.-*** *Encauzar el desarrollo y la aplicación de la ciencia y la tecnología en atención a los requerimientos de la sociedad; fomentando entre los educandos el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación, el conocimiento y la conciencia respecto a las mejores prácticas como herramienta apropiada, así como prevenir la comisión de delitos en materia de tecnologías y cibernéticos, advirtiendo de los riesgos por el uso de internet; en los niveles de educación básica de primaria y secundaria, se deberá cuidar que el uso de dispositivos móviles de comunicación y de navegación en internet no sean usados como distractor durante el tiempo destinado para la impartición de horas efectivas de clases.*

***VIII.-*** *Impulsar actitudes de respeto al medio ambiente y de responsabilidad solidaria con las generaciones presentes y futuras;*

***IX.-*** *Promover la participación del individuo en las actividades culturales, económicas, sociales, ecológicas y políticas de la sociedad en que vive;*

*(REFORMADA, P.O. 24 DE FEBRERO DE 2012)*

***X.-*** *Desarrollar la conciencia para la preservación de la salud, fomentando el deporte, la activación física, y el cuidado de la alimentación de los educandos, vigilando la calidad nutricional de los alimentos que se expenden en las escuelas y en los alrededores de las mismas. Además de crear conciencia en los alumnos acerca de la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto a la dignidad humana.*

*(ADICIONADO, P.O.8 DE MARZO DE 2014)*

*El Estado se sujetará a los lineamientos generales que la autoridad educativa federal emita para la elaboración, el expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, los cuales comprenderá la regulación que prohíbe los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomentarán aquellos de carácter*

*nutrimental.*

*(REFORMADA, P.O. 01 DE DICIEMBRE DE 2017) (REFORMADA, P.O. 24 DE FEBRERO DE 2012)*

***XI.-*** *Fortalecer en los educandos una cultura política y cívica que promueva el interés ciudadano en los procesos electorales, el respeto a los símbolos patrios y los de la entidad, mediante el desarrollo de proyectos formativos, informativos e inclusivos a través de los instrumentos legales de la materia, a las disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales y aquellas vigentes en la entidad con relación al escudo e himno coahuilenses;*

*(REFORMADA, P.O. 01 DE DICIEMBRE DE 2017) (REFORMADA, P.O.24 DE FEBRERO DE 2012)*

***XII.-*** *Impulsar la práctica de la democracia como forma de gobierno y sistema de vida, en donde todos participen en la toma de decisiones, a través de los instrumentos legales creados para el efecto, tanto para el desarrollo político, económico y social del Estado, como para el mejoramiento de la sociedad;*

*(REFORMADA, P.O.24 DE FEBRERO DE 2012)*

***XIII.-*** *Fomentar la cultura de la transparencia y el acceso a la información;*

*(REFORMADA, P.O. 01 DE DICIEMBRE DE 2017) (ADICIONADA, P.O.24 DE FEBRERO DE 2012)*

***XIV.-*** *Fomentar en el individuo la cultura de la informática y alfabetización digital orientada al desarrollo de tecnologías basadas en las ciencias computacionales como herramientas para la movilidad social, así como una segunda lengua, sin menoscabo de la enseñanza del español; (ADICIONADA, P.O.12 DE ABRIL DE 2016)*

***XV.*** *Todas las escuelas sin excepción alguna incluirán en sus diversos programas de estudios el lenguaje no discriminatorio y con perspectiva de género, para que los educandos en cualquiera de sus niveles lo utilicen en los diversos ámbitos de su vida cotidiana y que esto permita el uso del mismo en todos los ámbitos sociales.*

*(ADICIONADA, P.O.10 DE MAYO DE 2019)*

***XVI.*** *Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo y el bienestar general, impulsando una cultura económica y financiera entre los educandos, conforme a cada etapa de su vida, bajo las siguientes bases:*

*a) Dar conocimientos patrimoniales básicos para planificar con visión de futuro;*

*b) Impulsar hábitos de gasto responsable y de ahorro con perspectiva de mediano y largo plazo;*

*c) Desarrollar y fortalecer competencias que les permitan tomar decisiones financieras que potencien sus recursos; y*

*d) Promover la generosidad en el uso de los recursos, en vistas de promover la solidaridad social.*

*(ADICIONADA, P.O.15 DE JULIO DE 2019)*

***XVII.*** *Fomentar las medidas necesarias para la protección y cuidados de las y los alumnos, para preservar su integridad física, emocional, psicológica y social, propensas a detectar, prevenir y evitar conductas violentas entre ellos, que atente en contra de su desarrollo y competencias; individuales, sociales e integridad física, sobre una base de respeto y dignidad.*

*(ADICIONADA, P.O.24 DE SEPTIEMBRE DE 2019)*

***XVIII.-*** *Promover, fomentar e impulsar en los educandos una cultura de paz, a través de técnicas de mediación y prácticas restaurativas para la solución de conflictos derivados del ámbito escolar.*

*(ADICIONADA, P.O.20 DE DICIEMBRE DE 2019)*

***XIX.-*** *Promover la inclusión, como eje transversal, de la educación ambiental, entendida, como el proceso tendiente a la formación de una conciencia crítica ante los problemas ambientales, en el que el educando asimila los conceptos e interioriza las*

*actitudes que le permitan evaluar las relaciones de interdependencia establecidas entre la sociedad y su medio natural, considerando el ámbito educativo formal e informal; y de la cultura ambiental que permita le participar responsablemente en la atención y solución de los problemas ambientales, para contribuir al tránsito del desarrollo sostenible en el Estado.*

*(ADICIONADA, P.O.20 DE MARZO DE 2020)*

***XX.-*** *Promover y apoyar el fortalecimiento de la enseñanza y aprendizaje del idioma inglés en nivel de educación básica, misma que será impartida a través de docentes certificados a fin de garantizar su comprensión y aprendizaje.*

Sin embargo, la redacción de dicho artículo presenta carencias que impiden las debidas herramientas para la prevención y erradicación de la violencia de género:

* En la fracción XVII la frase“… ***Fomentar las medidas necesarias para la protección y cuidados de las y los alumnos****…”* carece de una necesaria perspectiva de género, esto considerando que ubica a las mujeres y hombres en igualdad de vulnerabilidad ante situaciones de violencia.
* No se menciona la obligatoriedad de contar con medidas de prevención y erradicación de la violencia de género, lo cual impideque jurídicamente sea una obligación para el Gobierno del Estado el brindar dicha atención.

Por tales motivos, una modificación se propone en los siguientes términos, a fin de corregir lo anteriormente expuesto:

* Añadir la fracción “**XXI.- Fomentar las medidas necesarias que incentiven en los educandos una cultura de la prevención y erradicación de la violencia de género, conforme a los siguientes fundamentos:**
1. **El establecimiento de vínculos sociales no violentos;**
2. **Promover experiencias de igualdad de género en todo proceso pedagógico; y**
3. **Proveer herramientas para identifcar actitudes discriminatorias, prejuicios y sesgos de género.”**

Además, en la Ley Estatal de Educación de Coahuila establece en su artículo 65 que:*La autoridad educativa del estado pondrá a consideración y, en su caso, autorización de la autoridad federal, contenidos que permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, la cultura, igualdad de género, derechos humanos, además los conceptos fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sostenible, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente, como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del educando; también los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales.”*

Sin embargo, la redacción de dicho artículo evita mencionar la implementación de conceptos que inciten a que los educandos reciban información y experiencias que promuevan la igualdad de la mujer y el hombre ante la educación:

* En su redacción evita mencionar la prevención de la violencia de género, dejándolo en buscar “la igualdad de género” y no invita a inculcar una cultura que prevenga los hechos violentos que sufren especialmente las mujeres.

Por tales motivos, una modificación se propone en los siguientes términos, a fin de corregir lo anteriormente expuesto:

* Añadir a la redacción “…**además de los conceptos fundamentales para inculcar una cultura que promueva la prevención de la violencia de género**.”

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del movimiento de regeneración nacional, del Partido morena, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-**Se adiciona un párrafo al artículo 4, se adiciona la fracción XXI al artículo 7 y se reforma el artículo 65 de la Ley Estatal de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTICULO 4.-** El Estado, además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros o por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades de la educación, incluyendo la educación inicial, especial y superior, indispensable para el desarrollo 2 de la entidad. Asimismo, apoyará la investigación científica y tecnológica y procurará el fortalecimiento y la difusión de la cultura estatal, regional, nacional y universal.

Además, se promoverá por todas las instancias de las autoridades educativas, la formación para la cultura de la prevención de la violencia de género.

**ARTICULO 7.-**…

I. a la XX…

XXI.- Fomentar las medidas necesarias que incentiven en los educandos una cultura de la prevención y erradicación de la violencia de género, conforme a los siguiente fundamentos:

1. El establecimiento de vínculos sociales no violentos;
2. Promover experiencias de igualdad de género en todo proceso pedagógico; y
3. Proveer herramientas para identifcar actitudes discriminatorias, prejuicios y sesgos de género.

**ARTÍCULO 65.-** La autoridad educativa del estado pondrá a consideración y, en su caso, autorización de la autoridad federal, contenidos que permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, la cultura, igualdad de género, derechos humanos, además los conceptos fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sostenible, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente, como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del educando; también los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales; además de los conceptos fundamentales para inculcar una cultura que promueva la prevención de la violencia de género.

**ARTICULO T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila, marzo 29 de 2022**

**Grupo Parlamentario de morena**

**Dip. Laura Francisca Aguilar Tabares**

**Dip. Francisco Javier Cortez Gómez**

**Dip. Teresa de Jesús Meráz García**

**Dip. Lizbeth Ogazón Nava**

1. UNESCO (2015). Declaración Aprender sin Miedo: prevenir la violencia de género en el entorno escolar y luchar contra ella: http:// unesdoc.unesco.org/images/0023/002323/232369s.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. ORR, Ann Lovering, SIERRA, Gabriela. El curriculum oculto de género. Publicado en la Revista de Educación, México, 1998: http://www.educandoenigualdad.com/2014/02/28/el-curriculum-oculto-de-genero [↑](#footnote-ref-2)